



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MPZ

Zarumilla, 21 de Febrero del 2023

### VISTO:

El Concejo Municipal De La Provincia De Zarumilla, reunido en Sesión de Concejo Ordinaria N° 04, de fecha 21 de febrero del 2023, presidida por el señor **Alcalde (E). Abog. JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA**, actuando como **Secretaría General Abg. TANIA INGA PASACHE**, quien da cuenta, la asistencia de los señores **Regidores:** JUVITZA LIZBETH NOLE INFANTE, KELLY FIORELA ZAPATA GOMEZ, DANNY HENRY SANCHEZ MEDINA, ADRIANA GISSELLY CANALES PINEDA, CARMEN TATIANA ANTON CRUZ, EMILY DEL PILAR CHINGUEL TOCTO y DINA MARISOL DIOSES YZQUIERDO, y la inasistencia del señor **REGIDOR LEONARDO ANIBAL AGURTO ZAPATA**, con **INFORME N° 002-2023-MPZ-GR-SGATI/PRN**, **INFORME N° 008-2023-GR-MPZ-CKYL**, **INFORME N° 019-2023-GAJ-MPZ-CMZM**, **INFORME N° 0025-2023-GR-MPZ-AVJO**, **CARTA N° 029-2023-SG-MPZ-TIP**, **DICTAMEN N° 003-2023-MPZ-CEPPPDELCP**, y;



### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

El Artículo 9° inciso 9 de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en el caso de los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución.



La Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en el artículo 69° señala que "**Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial**".

De Conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca y con los siguientes requisitos: "**a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MPZ

Zarumilla, 21 de Febrero del 2023

**Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito".**

Asimismo, en uso de su autonomía política antes señalada, las Municipalidades tienen plenas facultades discrecionales para establecer dentro del marco legal, mecanismos de cobranza de deudas administrativas, entre ellas, concediendo el pago fraccionado de las mismas.

Teniendo en cuenta que actualmente existe gran cantidad de ciudadanos que mantienen deudas tributarias y no tributarias con esta entidad edil, es pertinente contar con un instrumento legal que regule el cobro de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias, así como la tasa de interés para el aplazamiento y/o fraccionamiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Zarumilla; Por lo que, ante lo expuesto, de conformidad con el inciso 9 del artículo 9° de la LOM se **RECOMIENDA APROBAR EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**, correspondiéndole al **Concejo Municipal** en uso de sus atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo tanto, debe **ELEVARSE A LA COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo.

Que, con **INFORME N°002-2023-MPZ-GR-SGAT/APRN**, de fecha 12 de enero de 2023, la Sub Gerente de Administración Tributaria informa a la Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que con la finalidad de contar con un instrumento legal que regule el cobro de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias, así como la tasa de interés para el aplazamiento y/o fraccionamiento de obligaciones tributaria y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, y siendo necesario contar con el instrumento normativo pertinente, en tal sentido alcanza el Proyecto de Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias;

Que, con **INFORME N°008-2023-GR-MPZ-CKYL**, de fecha 12 de enero de 2023, la Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, requiere opinión Legal correspondiente al **PROYECTO DE REGLAMENTO DE RACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS;**

Que, con **INFORME N°019-2023-GAJ-MPZ-CMZM**, de fecha 26 de enero de 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPZ, opina lo siguiente:

**Primero.** - se eleve el presente a la **COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION** de esta municipalidad a fin de que emita el dictamen respectivo sobre la aprobación del Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias y no Tributarias.

**Segundo.** - una vez emitido el dictamen respectivo, se eleve a sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N°002-2023-MPZ-GR-SGAT/APRN**, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás documentos sustentatorios, para que el colegiado quien previo análisis y debate, determine la **APROBACIÓN O NO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.**

Que, con **INFORME N°0025-2023-GR-MPZ-AVJO**, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerente de Rentas, alcanza a la secretaria general el **PROYECTO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MPZ

Zarumilla, 21 de Febrero del 2023

### Y NO TRIBUTARIAS PARA EVALUACION DE LA CEPPPDELCP.

Que, con **CARTA N°029-2023-SG-MPZ-TIP**, de fecha 15 de febrero de 2023, secretaria general, deriva los actuados al presidente de LA COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION para la emisión del dictamen correspondiente y consecuentemente, se continúe con el procedimiento administrativo.

Que, con **DICTAMEN N°003-2023-MPZ-CEPPPDELCP**, de fecha 16 de febrero de 2023, en la cual **ELEVA** al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para que el concejo Municipal determine la **APROBACIÓN y/o DESAPROBACION DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**.



Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17 y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA, ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MAYORIA CALIFICADA, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y demás oficinas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
ABG. INGA PASACHE  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
ABG. JORGE ALEJANDRO GARRIDO ZAPATA  
ALCALDE (E)